

REGISTRO CIVIL DAS
PESSOAS NATURAIS
HORIZONTINA - RS
ADÉLIA LEOCADIA BLOCK
REGISTRADORA



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL
REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS

CERTIDÃO DE ÓBITO

Nome
SAMUEL BORGES

Matrícula
097527 01 55 2025 4 00028 172 0005580 25

Data do falecimento Dia Mês Ano Horário do falecimento
Dois de março de dois mil e vinte e cinco 02 03 2025 03:40 horas

Local de falecimento Município de falecimento UF
Via pública, RS 305, Horizontina, RS Horizontina RS

Sexo Estado civil Nome do último cônjuge ou convivente
Masculino Solteiro Não consta

Idade Dia Mês Ano Município da naturalidade UF
17 anos 15 04 2007 Misións, Argentina. ARG

Nome do(a)s Genitor(es)
Waldemar Borges; Silvia Mariela Abransson

Causa da morte
TRAUMATISMO CRÂNIO ENCEFÁLICO, INSTRUMENTO CONTUNDENTE, ACIDENTE DE TRÂNSITO

Nome do médico que atestou o óbito ou, se for o caso, das testemunhas Número do documento
FABIO BUCHORN 23504

Local de sepultamento / Cremação Município UF
O sepultamento foi feito em El Soberbio - Misións, Argentina. El Soberbio - Misións ARG

Data do registro
Quatro de março de dois mil e vinte e cinco 04 03 2025

Nome do declarante Existência de bens Existência de filhos
ARIELE TAIS WURFEL EBRIN NÃO NÃO

Anotações/Averbações
O falecido nascido dia 15/04/2007, era de profissão agricultor, solteiro. Não deixou bens a inventariar, nem testamento conhecido. Não constam anotações ou averbações no registro.

09.752-7
Ofício do Registro Civil de Horizontina
Horizontina-RS
ADELIA LEOCADIA BLOCK
REGISTRADORA
Avenida Tucunduva, 299
98.920-000-Horizontina-RS
(55)3537-1918

O conteúdo da certidão é verdadeiro. Dou fé
Horizontina, 04 de março de 2025.

Eduarda Karoline Perin Froemming
Escrevente Autorizada

Emolumentos: nihil
(0275.04.2300004.08622)



A consulta estará disponível em até 24h
no site do Tribunal de Justiça do RS
<http://go.tjrs.jus.br/selodigital/consulta>
Chave de autenticidade para consulta
097527 55 2025 00001062 62

ARPENBRASIL BA 020603984 BRP

 CNU CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA		BRASIL APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: (Country / Pays):		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
Este documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. Foi assinado por: (Has been signed by / A été signé par)		EDUARDA KAROLINE PERIN FROEMMING	
3. Na qualidade de: (Acting in the capacity of / Agissant en qualité de)		Escrevente Autorizada	
4. Tem o selo / carimbo de: (Bears the seal / stamp of / Est revêtu du sceau / timbre de)		Ofício do Registro Civil de Horizontina/RS	
Certificado (Certified / Attesté)			
5. Em: (At / À):	SANTA ROSA	6. No dia: (The / Le):	05/05/2025
7. Por: (By / Par):	Bruna Sinigaglia Krul		
8. Nº: (N° / Sous n°):	0894860-25		
9. Selo / Carimbo: (Seal / Stamp / Sceau / Timbre)	10. Firma: (Signature)		
		Assinatura Eletrônica Electronic Signature Signature Électronique	

Tipo de Documento:
(Type of document / Type d'acte)

Nome do titular:
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

Certidão - De óbito
November 11, 1989
Samuel Borges

Esta Apostille certifica apenas a assinatura, a capacidade do signatário e, quando apropriado, o selo ou carimbo constantes no documento público. Ela não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

This Apostille certifies only the signature, the capacity of the person signing it and where appropriate, the seal or stamp which the public document bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et, le cas échéant, les sceaux ou le timbre dont cet acte public est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

A autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica, bem como o documento público subjacente, podem ser verificadas em:

The authenticity of this Apostille and its electronic signature, along with the underlying public document, may be verified at:

L'authenticité de cette Apostille, de sa signature électronique, ainsi que de l'acte public sous-jacent peut être vérifiée sur:

A presente Apostila foi firmada com assinatura eletrônica, conforme a Lei nº 11.419/2006.

This Apostille was electronically signed in accordance with Law n° 11.419/2006.

Dados a respeito desta Apostila entrar em contato com a Ouvidoria do CNU.

Any questions about this Apostille may be directed to the Ombudsman of the CNU.

Veuillez contacter l'Ombudsman de la CNU pour toute question relative à cette Apostille.

Por favor, utilize este QR Code para checar a autenticidade desta Apostila e de sua assinatura eletrônica. Uma cópia do documento público subjacente também está disponível na mesma página.

Please use this QR Code to check the authenticity of this Apostille and its electronic signature. A copy of the underlying public document is also accessible from the same page.

Veuillez utiliser ce Code QR pour vérifier l'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique. Une copie de l'acte public sous-jacent est également disponible sur la même page.



Código (Code / Code)
0894860-25
CRC
A449EC95

 **Apostil**

<https://apostil.org.br>

(61) 3772-7800

servicos@cnbcf.org.br

CR 162065 426586

DETALHAMENTO DA MATRÍCULA	
MATRÍCULA	
PADRÃO	
DETALHAMENTO	
CÓDIGO NACIONAL DA SERVENTIA (IDENTIFICAÇÃO ÚNICA DO CARTÓRIO)	
CÓDIGO DO ACERVO, SENDO:	
01: ACERVO PRÓPRIO	
OUTROS: ACERVOS INCORPORADOS	
TIPO DE SERVIÇO PRESTADO, SENDO:	
01: SERVIÇO DE NOTAS	
02: SERVIÇO DE PROTESTO DE TÍTULOS	
03: SERVIÇO DE REGISTRO DE IMÓVEIS	
04: SERVIÇO DE REGISTRO DE TÍTULOS E DOCUMENTO CIVIL DE PESSOA JURÍDICA	
05: SERVIÇO DE REGISTRO CIVIL DAS PESSOAS NATURAIS	
06: SERVIÇO DE REGISTRO DE CONTRATOS MARÍTIMOS	
07: REGISTRO DE DISTRIBUIÇÃO	
ANO DO REGISTRO	
TIPO DO LIVRO, SENDO:	
1: LIVRO A (NASCIMENTO)	
2: LIVRO B (CASAMENTO)	
3: LIVRO C (REGISTRO DE CASAMENTO RELIGIOSO PARA FINS CIVIS)	
4: LIVRO D (ÓBITO)	
5: LIVRO E (ALUGUEL (REGISTRO DE NATIMORTOS))	
6: LIVRO F (REGISTRO DE PROCLAMAÇÃO)	
7: LIVRO G (DEMAIS ATOS RELATIVOS AO REGISTRO CIVIL)	
NÚMERO DO LIVRO	
NÚMERO DA FOLHA	
NÚMERO DO TERMO	
NÚMERO DO REGISTRO	



De este modo queda plasmado el principio de autonomía de la voluntad, en cuanto a la posibilidad que se le da a los esposos de consensuar las consecuencias que el divorcio va a producir en los miembros de la familia (conf. Caramelo, G.- Picasso, S.- Herrera, M. (dir.), "Código Civil y Comercial de la Nación comentado", 1° ed., Infojus, 2015, pág. 71 y sstes.). II. En tal sentido, considerando que el convenio regulador alcanzado por las partes no perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar; que su cumplimiento resulta viable; que cuenta con la conformidad prestada por el Ministerio Público y no encontrándose comprometido el orden público, corresponde homologarlo con los alcances previstos por los artículos 308 y 309 del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As. III. En cuanto a las costas, dado que no media controversia ni derrota, las mismas deben imponerse por su orden (art. 70 del CPCCBA).- En punto a ello, cabe mencionar que toda vez que la parte actora concurre patrocinada por la Unidad de Defensa Civil Departamental quien ya ha recabado previamente la carencia de medios de aquélla, la tramitación del incidente respectivo aparece como innecesaria.- En razón de ello, habiéndose efectuado el traslado correspondiente a la contraria, el mismo no contesta ni se opone al mismo (Art. 78 y 80 CPCCBA). Acceder a lo solicitado no importa violentar el principio de bilateralidad, ni los derechos de defensa e igualdad postulados por los artículos 80 y 81 del ritual. Sustenta esta afirmación, razones de celeridad y economía procesal (arg. ley 13.634; art. 34, inc. 5°, apartado e); art. 36, inc. 1° y conc. del CPCCBA), contemplando también, el interés de los justiciables en cuanto a que los problemas que los afligen se solucionen con la mayor celeridad posible (conf. Cám. Civ. y Com., Sala II, Lomas de Zamora, Causa 16.424, "Ripoll de Gurrieri A. y Otros s/ Divorcio").- Por ello, deberá hacerse lugar al beneficio de litigar sin gastos formulado, sin otro trámite, y hasta que mejore de fortuna, eximiéndose a Carolina Beron del pago de las costas (art. 84 del CPCCBA).- IV. A efectos de determinar el quantum de los honorarios conforme la ley 14.967, se tendrá en cuenta el objeto del presente, el mérito y calidad de la labor desarrollada, la complejidad, el resultado obtenido, las actuaciones esenciales y las de mero trámite, la trascendencia de la cuestión en debate y el tiempo empleado en la solución del litigio (art. 15, inc. "c" y 16), conforme los antecedentes del proceso detallados ut-supra, (art. 15, inc. "b"), los que se regularán en la unidad arancelaria establecida por el art. 15, inc. "d". Por todo lo expuesto, **FALLO: 1)** Decretando el divorcio de CAROLINA CECILIA BERON y HECTOR RAMON OVIEDO de conformidad con lo previsto por el art. 437, 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación. **2)** Declarando extinguido el régimen patrimonial del matrimonio con efecto retroactivo al enero de 2022 fecha de separación de hecho de los cónyuges (art. 475 inc. "c", art. 480 y art. 507 del CCyCN). **3)** Homologando en cuanto ha lugar por derecho el convenio regulador de efectos derivados del divorcio al que han arribado las partes en el acta de fecha 17/08/2022, cuya copia se acompaña en este acto para su registro (arts. 308 y 309 del CPCCBA). **4)** Imponiendo las costas del presente en el orden causado (arts. 70 y 73 del CPCCBA). **5)** Regulando los honorarios de la Dra. NOELIA SOLEDAD MEDINA BENITEZ -quien ha patrocinado a Hector Ramon OVIEDO- en cuarenta y cinco (45) jus arancelarios (art. 9°, pto. I.1.a, art. 45 y sstes. de la ley 14.967). Se adicionarán los aportes de ley (arts. 12 y 14 de la ley 6716), así como, en caso de corresponder, el porcentaje al IVA a cargo del obligado al pago. **6)** Haciendo lugar al beneficio de litigar sin gastos formulado por Carolina Cecilia BERON, sin otro trámite, eximiéndola del pago de costas hasta que mejore de fortuna (art. 84 del CPCCBA). **7)** Cumplido que sea con lo previsto por el art. 21 de la ley 6716 respecto de la Dra. Medina Benitez, se expedirá oficio y testimonio (art. 166, inc. 4°, CPCCBA) **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE** en forma automatizada (art. 11 del Ac. 3845, según Ac. 3991/2020, SCBA): Firme, líbrese oficio a los fines de su inscripción en el registro respectivo y expídase testimonio para las partes (art. 166, inc. 4°, CPCCBA).- Firmado; Alejandra María Jorgelina SOBRADO, JUEZ.- AVELLANEDA, 30 de Agosto de 2023. Encontrándose firme la sentencia de fecha 07/12/2022 y 08/05/2023, atento a las constancias de autos, conforme lo peticionado, líbrese oficio y expídase testimonio a favor de **Carolina Cecilia Beron** de acuerdo a lo establecido por el art. 21 bis de la ley 6.716, dejándose debida constancia de ello en los referidos instrumentos. Firmado; Alejandra María Jorgelina SOBRADO, JUEZ.- AVELLANEDA, 08 de Mayo de 2023. **Y VISTOS:** los autos caratulados: "**BERON CAROLINA C/ OVIEDO HECTOR RAMON S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL**" -Expte. N°32600- AL-7424-2022, en los que se ha dictado la resolución de fecha 07/12/2022 (Reg. N°RA 862.) y de cuya lectura se advierte que se ha incurrido en un yerro material al consignar la fecha de separación de hecho de los cónyuges. En consecuencia, corresponde rectificar dicho resolutorio en el sentido que lo correcto es: **2)** Declarando extinguido el régimen patrimonial del matrimonio con efecto retroactivo al 06 enero de 2020 fecha de separación de hecho de los cónyuges (art. 475 inc. "c", art. 480 y art. 507 del CCyCN), y no enero de 2022 como se consignara por error (art. 36, inc. 3° de CPCCBA). **LO QUE ASÍ RESUELVO. REGISTRESE** con relación al Reg. N°862, del Registro de Resoluciones. **NOTIFÍQUESE** en forma automatizada (art. 11 del Ac. 3845, según Ac. 3991/2020, SCBA): Firmado, Alejandra María Jorgelina SOBRADO, JUEZ.-

Se deja constancia que el presente Juzgado es competente en materia, monto y territorio (art. 3 de la ley 22.172).

A efectos de mantener una fluida comunicación se hace saber el número telefónico de este Juzgado: 11 3754-4176; correo electrónico: juzfam2-av@jusbuenosaires.gov.ar.

Saludo a Usted muy atte.

Juridica.55. Servicio de Registro Civil de las Personas Naturales. 56. Servicio de Registro de Contratos Marítimos. 57.-Registro de Distribución.Año de Registro.Tipo de Libro. Siendo. 1.- Libro A(Nacimiento). 2. Libro B(Casamiento).3.Libro B Auxiliar. Registro de casamiento religioso para fines civiles). 4. Libro C (Defunción).5.-Libro C Auxiliar(Registro de Natimueitos). 6. Libro D(Registro de Proclamas).7.- Libro E(Demas actos relativos al Registro Civil). Número de Libro. Número de foja.Número de Acta. Dígito verificador. -----

Esta una foja con la Apostilla expedida por el Consejo Nacional de Justicia de la República Federativa del Brasil.Apostille(Convention de La Haye du 5 octobre 1961).1.-Pais:República Federativa del Brasil.Este documento Público.2.-fue firmado por Eduarda Karoline Perin Froemming.3.-En calidad de:Escribiente Autorizada.4.- Oficio de Registro Civil de Horizontina.RS..5.- En. Santa Rosa. 6.- Fecha:05/05/2025.7.- Por:Bruna Simigaglia Krul.8.- n° 0894860-25-Sello:Brasil. Apostilla.Consejo Nacional de Justicia.Convenção de La Haya de 1961.10.-Firma:Ilegible.Tipo de documento. Certificado de Defuncion.Nombre del titular Samuel Borges.Esta Apostilla certifica solo la firma, la capacidad del signatario y cuando fuere necesario el sello que consta en el documento público para lo cual fue emitido. La autenticidad de esta Apostilla y de su firma digital, así como el documento público subyacente, podrán ser verificadas en:....La presente Apostilla fue firmada con firma digital de acuerdo con la Ley n° 11.419/2006, dudas referido a esta apostilla entrar en contacto con atención al público del Consejo Nacional de Justicia.Por favor utilice este código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y su firma digital. Una copia del documento público .-----

-----ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO EN ORIGINAL, CON LA RESPECTIVA APOSTILLA DE LA HAYA, PERTENECIENTE A: CERTIFICADO DE DEFUNCION DE: **SAMUEL BORGES**.-----

-----EXTENDIDO EN IDIOMA PORTUGUES QUE LO HE TENIDO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO.-----

-----EN LA CIUDAD DE POSADAS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

CARLOS BENITEZ
Traductor de Portugués
Mat.Prof. N° 158 STJ. de Mnes.

de Contratos
cimiento). 2.
4. Libro C
s).7.- Libro
Acta. Dígito

derivativa del
Brasil. Este
Escribiente
05/2025.7-
Convención
ular Samuel
el sello que
rma digital,
firmada con
ntacto con
verificar la

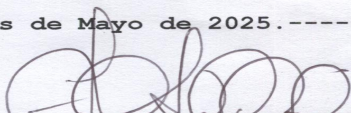
ENTO EN
CIENTE

LO HE

DE LA
EL AÑO



El Departamento de Legalizaciones certifica que el
Sr. **CARLOS BENITEZ** es **PERITO TRADUCTOR IDIOMA -
PORTUGUÉS** con asiento en la Ciudad de **POSADAS** de ésta
Provincia.-----
Posadas, Misiones, a los 22 días de Mayo de 2025.----


Dra. **Maria Valeria Zapani**
SECRETARIA
Sec. Administrativa, Judicial
y de Superintendencia - S.T.J.

*La que suscribe, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la
Provincia de Misiones certifica: Que la Dra. MARIA VALERIA
ZAPANI es Secretaria de éste Superior Tribunal y que la atestación
hecha por ella está en debida forma.-----*

Superior Tribunal de Justicia, Pdas, Mnes, 23 de Mayo de 2025.-----




Dra. **ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI**
PRESIDENTE

Acta: nº 11.

En la ciudad de Posadas, Capital de la provincia de Misiones, República Argentina, a los 4 días del mes de junio de 2025.

Yo oficial público autorizado, procedo a transcribir en los Libros Especiales de: "Extraña Jurisdicción". La Defunción de: "Samuel Borges". DNI: nº 44.728.716.

De conformidad a lo establecido en los art: 43 al 47 de la Ley: 26.413, que se tramita ante esta Dirección General del Registro Provincial de las Personas por: Expte nº 1596 - A - 2.025. del R.P.P., que transcripto íntegro dice así:

República Federativa del Brasil Registro Civil de las Personas Naturales..

BORGESSamuel..

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

Nombre: Samuel BORGES.

Matricula: 09752701552025400028142000558025.

Fecha de Fallecimiento: 2 de marzo de 2025: (2/3/2025)

hora de fallecimiento: 03:40 horas. Lugar de falle-

cimiento: vía pública. Ruta Provincial. 305.

Horizontina. Estado de Rio Grande del Sur. Municipio

de fallecimiento: Horizontina. Estado de Rio Grande

del Sur. Sexo: Masculino Estado civil:

Soltero. Nombre del cónyuge o conviviente: no

Consta: Edad: 14. Años. Fecha de nacimiento:

Día: 15. Mes: 4. Año: 2.004. Municipio de Naci-

miento: Misiones, República Argentina. Nombre:

de los progenitores: Waldemar Borges, Silvia Mariela

Abransson. Causa de la muerte: ~~no se~~

Traumatismo de cráneo encefálico, instrumento contundente, accidente de tránsito. — Nombre del médico que certificó el óbito o si fuere el caso, de los testigos: Fabio Buchorn: Número de documento: 23504. — Lugar de inhumación / Cremación: La inhumación fue realizado en: El Sderbio, Provincia de Misiones, República Argentina. — Municipio: El Sderbio, Provincia de Misiones, República Argentina..

Fecha de registro: 4 de Marzo de 2025: (4/5/2025): Nombre del declarante: Ariele Tais Wuefel Ebrin. — Existencia de bienes: No consta. — Existencia de hijos: No consta. — Anotaciones Observaciones: El fallecido nacido el 15/4/2017 — era de profesión agricultor. — Soltero. — No dejó bienes a inventariar, ni testamento conocido. — No constan anotaciones ni observaciones al margen del registro. — El contenido del certificado es verdadero. — Doy fe, 4 de Marzo de 2025. (F) Eduarda Karoline Peñin Frøemming. — Escribiente Autorizada.. 00.452-7. Oficio de Registro Civil de Horizontina. Horizontina. RS. Adelia Leopadia Block. Registradora. Avenida Tucunduva: 299. 98.920-000. — Horizontina: RS: Tel. 55-3537-1.918. — En recuadro: La consulta estará disponible dentro de las 24 horas en la página del Tribunal de Justicia del Estado de Rio Grande del Sur.. <http://go.tjrs.br/seledigital/consulta>. — Código de autenticidad para la consulta. 097527552025000/062.62. En el reverso abajo dice: Detalle de la Matricula: Matricula: Padron — Detalle — Código Nacional de Servicio de Identificación Única de Registro. — Código del Acervo Siendo: 01: Acervo Propio, otros: Acervos incorporados. — Tipo de Servicio Prestado. — Siendo: 51: Servicio de Notas — 52. Servicio de Protesto de Títulos — 53. Servicio de Registro

de Inmuebles — 54. Servicio de Registro de Títulos y Documentos Civil de Personas Jurídicas — 55. Servicio de Registro Civil de las Personas Naturales. — 56. Servicio de Registro de Contratos Marítimos — 57. Registro de Distribución. Año de Registro. Tipo de Libro. Siendo: 1. Libro A. (Nacimiento). 2. Libro B. (Casamiento). 3. Libro B. (Auxiliar. Registro de Casamiento religioso para fines civiles). 4. Libro C. (Defunción). 5. Libro C. (Auxiliar. Registro de Nacimientos). 6. Libro D. (Registro de Proclamaciones). 7. Libro E. (Demás actos relativos al Registro Civil). Número de Libro. Número de foja. Número de Acta. Dígito Verificador. — Esta una foja con la Apostilla expedida por el Consejo Nacional de Justicia de la República Federativa del Brasil. Apostille (Convention de La Haya du 5 Octobre 1961). 1: País: República Federativa del Brasil. Este documento Público. 2: Fue firmado por: Eduarda Karoline Perin Froemming. 3: En Calidad de: Escribiente Autorizada. 4: Oficio de Registro Civil de Horizontina. RS. 5: En Santa Rosa. 6: Fecha 5/5/2025. 7: Por: Bruna Simigaglia Krol. 8: No 0894860-25. Sello: Brasil. Apostilla. Consejo Nacional de Justicia. Convención de La Haya de 1961. 10: Firma: Ilegible. Tipo de documento: Certificado de Defunción. Nombre del titular: Samuel Borges. — Esta Apostilla certifica solo la firma, la capacidad del signatario y cuando fuere necesario el Sello que consta en el documento público para lo cual fue emitido. La autenticidad de esta Apostilla y de su firma digital, así como el documento público subyacente, podrán ser

Verificadas en: La presente Apostilla fue firmada con firma digital de acuerdo con la Ley: n° 11.419/2.006, dudas referido a esta apostilla entrar en contacto con atención al público del Consejo Nacional de Justicia. Por favor utilice este código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y su firma digital. una copia del documento público. Es Traducción Fiel y Completa del documento en Original con la Respectiva Apostilla de La Haya. Pertenece a: Certificado de Defunción De: Samuel BORGES.. Extendido en Idioma

Portugués Que lo he Tenido a la Vista y Al Que Me Remito. En La Ciudad de Posadas, Capital de La Provincia de Misiones A Los 22 Días Del Mes de Mayo Del Año: 2.025.. Carlos Benitez. Traductor de Portugués Mat. Prop. n° 158. STJ. de Misiones. El Departamento de Legalizaciones Certifica que el Sr. Carlos Benitez, es Remito Traductor Idioma Portugués con asiento en la Ciudad de Posadas de esta Provincia Posadas, Misiones, a los 22 días de Mayo de 2.025.

Dra. María Valeria Zapani. Secretaria. Sec. Adm. Judicial y de Superintendencia - STJ. La que suscribe, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones Certifica: Que la Dra. María Valeria Zapani, es Secretaria de este Superior Tribunal y fue la atestación hecha por ella esta en debida forma Superior Tribunal de Justicia, Posadas Misiones, 23 de Mayo de 2.025. Dra. Rosalva Pia Venchianutti Santori Presidente. Posadas, Misiones 6 de junio de 2.025..

Superior Tribunal de Justicia, Posadas Misiones, 23 de Mayo de 2.025. Dra. Rosalva Pia Venchianutti Santori Presidente. Posadas, Misiones 6 de junio de 2.025..

Superior Tribunal de Justicia, Posadas Misiones, 23 de Mayo de 2.025. Dra. Rosalva Pia Venchianutti Santori Presidente. Posadas, Misiones 6 de junio de 2.025..

Superior Tribunal de Justicia, Posadas Misiones, 23 de Mayo de 2.025. Dra. Rosalva Pia Venchianutti Santori Presidente. Posadas, Misiones 6 de junio de 2.025..



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas